



**VISTOS:** La Resolución de Oficina N°000331-2024-INDECI/OGA, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Oficio N°0103/35a Brig Sva/C-cp/15.a.2 de fecha 30 de mayo de 2025, el Informe Técnico N°000169-2025-INDECI/UAB de fecha 06 de junio del 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Comunicado Oficial N° 002-2020-SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comunica a todas las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439, que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ocurrido el 13 de octubre de 2019, la competencia en materia de bienes muebles ha pasado a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el “*Sistema Nacional de Abastecimiento*” el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 25° del citado Decreto Legislativo establece que el registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuya administración está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o



sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Artículo 62 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.0, indica que, La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en el Artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, dispone que, el trámite para la transferencia de bienes muebles patrimoniales, siendo el siguiente:

- a) *Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.*
- b) *La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.*
- c) *La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.*

Que, la Resolución que aprueba la transferencia de bienes muebles se registra en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF y en el módulo de bienes muebles del aplicativo SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles contados desde su emisión;

Que, mediante Resolución de Oficina N°000331-2024-INDECI/OGA, el Instituto Nacional de Defensa Civil aprobó la baja patrimonial de 30 equipos Informáticos Por la causal de “Obsolescencia Técnica” conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” en el numeral g), detallan las características técnicas, patrimoniales y contables debidamente registrados en el Anexo de dicha resolución;

Que, mediante Oficio N° 103/35ª Brig Sva/ C – CP/15 a.2, suscrito por el Comandante General de la 35ª Brigada de Selva, el Sr. Luis Ivan O'CONNOR RIGLOS, solicitó la transferencia de Equipos Informáticos los cuales serán destinados directamente en beneficio del Estado Mayor de la Gran Unidad, integrado por personal de Oficiales Técnicos y Sub Oficiales que laboran en la dependencia, contribuyendo con una mejor atención ante los requerimientos que faculta a la institución;



Que, mediante Informe Técnico N°000169-2025-INDECI/UAB, de fecha 06 de junio de 2025, el ejecutivo de la unidad de Abastecimiento que tiene a su cargo el Área de Control Patrimonial, recomienda que luego de la evaluación y del cumplimiento de lo señalado en el Art. 62 y 63 subcapítulo I del Capítulo II “Transferencia” de la Directiva 006-2021-EF/54.01 “Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se emita la Resolución de Oficina que apruebe el acto resolutorio de Transferencia de seis (06) equipos informáticos a favor de la 35ª Brigada de Selva Ejército del Perú;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos, resulta necesaria la emisión de la Resolución de Oficina que apruebe la transferencia de los seis (06) bienes muebles que se consigna en el Anexo Único del Informe Técnico N°000169-2025-INDECI/UAB, de fecha 06 de junio de 2025;

Con la visación del Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **APROBAR** el acto de disposición bajo la modalidad de transferencia de seis (06) Equipos Informáticos a favor de la Comandancia de la 35ª Brigada de Selva del Ejército, los cuales serán destinados directamente en beneficio del Estado Mayor de la Gran Unidad, integrado por personal de Oficiales Técnicos y Sub Oficiales que laboran en la dependencia, contribuyendo con una mejor atención ante los requerimientos que faculta a la institución cuyas características técnicas patrimoniales y valores contables se registran en el anexo único que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** – **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de contabilidad procedan con la extracción de los bienes dado de baja en el registro de bienes patrimoniales y contable del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**Artículo 3°.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 4°.** – **ENCARGAR** a la Secretaría de la Oficina de Administración, ingrese la presente Resolución en el Archivo y remita copia a la Unidad



de Abastecimiento, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y fines pertinentes

**Artículo 5°.** – **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles contados desde su emisión.

**Artículo 6°.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento remitir copia de la presente **resolución** a la Comandancia de la 35ª Brigada de Selva del **Ejercito**

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**IVAN RAUL LOAYZA ABREGU**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Instituto Nacional de Defensa Civil



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -  
San Isidro  
Central Telefónica (511) 225 9898  
[www.aob.pe/indec](http://www.aob.pe/indec)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://iosgd.indec.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>  
Clave: KCOIZDS





ANEXO UNICO

Nº de orden	Descripción	Código Patrimonial	Marca	Modelo	Serie	Dimensión	Estado de Conservación	Cuenta Contable	Valor Neto (S/) noviembre 2024	Causal de Baja
1	IMPRESORA LASER	740841000128	HEWLETT PACKARD	CB514A	JPPF309438	S/D	M	1503020301	S/ 1.00	Obsolescencia Tecnológica
2	IMPRESORA LASER	740841000133	HEWLETT PACKARD	CB509A	JPPF307940	S/D	M	1503020301	S/ 1.00	Obsolescencia Tecnológica
3	IMPRESORA LASER	740841000163	HEWLETT PACKARD	CE991A	BRBSFD4XND	S/D	M	1503020301	S/ 1.00	Obsolescencia Tecnológica
4	IMPRESORA LASER	740841000173	HEWLETT PACKARD	CE991A	BRBSFD3XM9	S/D	M	1503020301	S/ 1.00	Obsolescencia Tecnológica
5	IMPRESORA LASER	740841000175	HEWLETT PACKARD	CE991A	BRBSFD4XPC	S/D	M	1503020301	S/ 1.00	Obsolescencia Tecnológica
6	IMPRESORA LASER	740841000177	HEWLETT PACKARD	CE991A	BRBSFD3XP6	S/D	M	1503020301	S/ 1.00	Obsolescencia Tecnológica
SUMA TOTAL									S/ 6.00	